



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

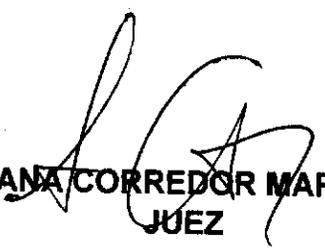
Bogotá D. C., 22 JUN 2021

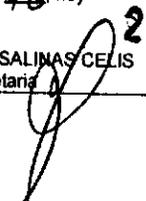
PROCESO VERBAL RAD. NO. 2019-0066

De cara a atender el pedimento elevado por el apoderado de la parte demandante a folio 544, el Despacho ha de clarificar que lo que se señaló en el numeral 1° del auto fechado 15 de marzo de 2021 -folio 542-, se hizo con apego en lo dispuesto en auto del del 10 de noviembre de 2020 -folio 486-, esto es, que ha de tenerse en cuenta que todos los que conforman aquí el extremo demandado, sea decir, **Compañía Mundial de Seguros S.A., Orlando Blanco Silva, Ana Isabel Blanco Silva** y la sociedad **Transportes Fontibón S.A.**, contestaron en tiempo la demanda y se opusieron a las pretensiones de la misma mediante la formulación de medios exceptivos, así como también presentaron objeción al juramento estimatorio y los demandados llamaron en garantía a **Mundial de Seguros S.A.**, lo que ya es conocido por el apoderado actor.

Por ello, en los numerales 2° y 3° del referido proveído del 15 de marzo de 2021, se ordenó surtirse el traslado al extremo demandante de todas las contestaciones, excepciones y objeciones presentadas, lo cual tendrá ocurrencia una vez se notifique este auto por estado, atendiendo la aclaración arriba esbozada.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>46</u>, hoy</p> <p>23 JUN 2021</p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p> 
--